

ANEXO II

(Dorso)

CODIGO PENAL

Art. 302.—Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303.—El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978 número 20.)

Nota Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE HACIENDA

2764

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la base tercera de la Resolución de esta Subsecretaría de Hacienda de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de esta Subsecretaría de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), con las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «Rivera del Pinar, Pilar», debe decir: «Rivera del Pilar, Pilar».

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1958, en el plazo de un mes, ante el titular de este Departamento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1982.—El Subsecretario, Arturo Romani Bescas.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2765

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 16 plazas de Subalternos, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Sevilla, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, regulando el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Subalternos dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Sevilla.

Dichas plazas se proveerán de la siguiente forma:

a) Cuatro plazas se reservan al personal a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que se cubrirán mediante oposición restringida.

b) Las doce plazas restantes se proveerán mediante oposición libre.

En el supuesto de que el número de vacantes, cuatro plazas para su provisión entre funcionarios contratados no resultara cubierto en todo o en parte, se declararan desiertas las plazas, y bajo ningún concepto incrementarían las destinadas al turno libre.

Geográficamente se distribuirán del siguiente modo:

a) Turno restringido de reserva de plazas:

Sevilla, tres.
Huelva, una.

b) Turno libre:

Sevilla, 12.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objetos de esta convocatoria, están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, están sometidas a régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado, o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio.—Escribir un dictado a mano, durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía, y resolución de un problema elemental, sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio, deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal, sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno, y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 29 del mismo mes y año), modificado por Decreto 448/1978, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 17 de marzo).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las mencionadas pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o,

equivalentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), sobre equivalencias del certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Turno restringido:

g) Para ser admitido al turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán poseer, además de los requisitos definidos anteriormente para el turno libre, la condición de personal eventual, interino o contratado, del Organismo autónomo convocante, en la Escala de referencia, o desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en sus solicitudes hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Sevilla, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que a tal fin, se facilitará por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes, se hará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas, serán de 550 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del Real Decreto 629/1980, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dicho derecho se efectuará en la habilitación de la Universidad de Sevilla, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciere, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Sevilla aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a cada uno de los turnos convocados, que figurarán en listados independizados, a cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los interesados y el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicada igualmente en listados independizados, los opositores de cada uno de los turnos convocados, en los que se incluirá además de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá y por cuatro Vocales, uno de los cuales, será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad, y un funcionario de la Administración Universitaria, con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas, o a las normas de la convocatoria, se establezca otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores, se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Rectorado, inmediatamente después de celebrado el sorteo.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. Sin embargo, y en el caso de que existiese algún aspirante admitido a los dos turnos convocados, el llamamiento se hará por separado para cada uno de los mencionados turnos.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar, en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado y problema elemental. Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Entrevista con el Tribunal.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

7.1.2. Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de oposición, vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que componen la misma.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante, los siguientes documentos:

Turno libre:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión), del Certificado de Enseñanza Primaria, o equivalente, citado en el punto 2.c) de la convocatoria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado, deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Salud.

Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Turno restringido:

e) Los aspirantes aprobados en el turno restringido de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, deberán presentar los mismos documentos señalados anteriormente para el turno libre, los cuales podrán sustituirse por una certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de

presentación de solicitudes, así como una certificación expedida por la Sección de Personal de la Universidad de Sevilla, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia referida, en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, se nombrarán funcionarios de carrera, a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derecho a tercero.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de noviembre de 1981.—El Rector accidental, Evelio Perea Pérez, Vicerrector.

2766

RESOLUCION de 4 de enero de 1982, del Tribunal del concurso-oposición, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo X, «Cinemática y Dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se señala lugar, día y hora de presentación de opositores.

Convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo X —Cinemática y Dinámica de Máquinas— de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, se cita a los señores opositores admitidos para que hagan su presentación ante el Tribunal el martes día 23 de febrero de 1982, a las doce horas, en la sala de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (calle de José Gutiérrez Abascal, número 2).